

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 21 DEL AÑO 2026.

No. 8

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- POR EL CUAL SE AUTORIZA INICIAR EL "PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONCESIONES, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALIZADOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, A EFECTO DE OTORGARLES SU RENOVACIÓN A LOS TÍTULOS DE CONCESIONES VENCIDOS, HASTA LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE PROGRAMA CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLOS AL PADRÓN DE CONCESIONARIOS".

LCDA. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ, Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 16, 17 fracción VII, 37 fracción I, III y IV; 47, 48, 52, 58, 85, 108 párrafo primero, 109, 123 y 206 fracción III, de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; y al Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 49, 55, 67, 69, 70, 75, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 2 párrafo tercero que, el poder público y sus representantes solo pueden hacer lo que la ley les autorice y deben hacer, lo que la ley les ordena, y que los particulares pueden hacer lo que la ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la ley les ordena; y su artículo 82 establece que para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de Ley Orgánica respectiva.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, determina en sus artículos 12, 16 y 40 fracciones I, V y VIII, que los titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares y ordenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, además de que corresponde a la Secretaría de Movilidad, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y carga en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias en la materia de su competencia y dar seguimiento a la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, consecuentemente establecer, administrar, resguardar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones que de conformidad con la legislación aplicable le corresponde aplicar a la Secretaría de Movilidad, siendo que para estos efectos se coordinará con la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Que la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca, dispone que los servicios de transporte se orientan a garantizar la movilidad de las personas y cosas en condiciones de libre acceso, calidad y seguridad, es obligación del Estado satisfacer las necesidades del servicio de transporte, que podrá prestarlo por sí mismo mediante el otorgamiento de concesiones y permisos a particulares en los casos, términos y condiciones que asegure la eficacia de su prestación, en las modalidades que dicte el interés público, correspondiéndole aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y sus reglamentos, así como imponer sanciones a los infractores de la Ley en materia; además de que en su artículo QUINTO TRANSITORIO, establece que la Secretaría de Movilidad, dentro del plazo de sesenta días naturales iniciará los programas necesarios para la revisión, integración de expedientes, reordenamiento documental y actualización de concesiones. Dichos programas tendrán una duración de doce meses contados a partir de su inicio, el cual se implementará en forma progresiva en los términos y plazos que en el mismo se establezcan, cuyos criterios a que estará sujeto, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior se han implementado diversos programas de parte de la Secretaría.

CUARTO. - Que el artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece que el Gobernador del Estado o la Secretaría de Movilidad, deberán emitir las disposiciones jurídicas necesarias que se estimen oportunas para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

QUINTO.- Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, establece que la Secretaría de Movilidad corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría, quien para mejor atención y desarrollo de los mismos podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Gobernador, deban ser ejecutadas directamente por él, igualmente la Secretaría, tiene la facultad de dictar normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que rijan las áreas administrativas bajo su adscripción, así como acuerdos y circulares para la eficiente aplicación de las leyes en materia de movilidad;

caso concreto es el Director de Concesiones, quien coordina la expedición de las autorizaciones relativas al otorgamiento, renovación o prórroga y transferencias de las concesiones, así como las alta, cambio y reemplazamiento de vehículos de vehículos destinados al servicio público de transporte; instruir los 10 tramites de prórroga y refrendo de las concesiones, así como administrar registro y control de los expediente que la respalden.

SEXTO.- Que a la fecha existen diversos concesionarios que no ingresaron a los siguientes programas; primero: programa de regularización de concesiones 2012-2016, al que hace referencia el "Acuerdo Administrativo por el que se instruyó llevar a cabo la actualización del padrón de acuerdo de concesión cuya vigencia expiro en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado el cuatro de noviembre de dos mil diecisiete; segundo: programa de regularización de concesiones 2014-2018, para la renovación de sus títulos de concesiones, mediante el "Acuerdo Administrativo por el que se autoriza iniciar procedimientos individualizados de aplicación de sanciones por una posible contravención a la Ley de Transporte y su Reglamento a efecto de regularizar los títulos de concesiones cuya vigencia de renovación haya vencido en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y su renovación sea solicitada espontáneamente por cada concesionario", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado el 25 de agosto de 2018; tercero: programa de "SUMATE A LA LEGALIDAD" implementado mediante "Acuerdo administrativo por el que se autoriza iniciar el programa de revisión, reordenamiento documental y actualización de concesiones "súmate a la Legalidad", a través de procedimientos individualizados de aplicación de sanciones por una posible contravención a la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y su reglamento, a efecto de otorgarles su renovación a los títulos de concesiones vencidos en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, con la finalidad de integrarlos al registro público del transporte", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado el 27 de junio de 2019; cuarto: "Programa de renovación y actualización de concesiones, a través de procedimientos individualizados de aplicación de sanciones por una posible contravención a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento a efecto de otorgarles su renovación a los títulos de concesiones vencidos, hasta la fecha de la vigencia del presente programa con la finalidad de integrarlos al padrón de concesionarios" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado el 15 de julio de 2023; quinto: Acuerdo Administrativo por el cual se solicita iniciar el "Programa de Renovación y Actualización de Concesiones, a través de Procedimientos Individualizados de Aplicación de Sanciones por posible contravención a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, a efecto de otorgarles su renovación a los Títulos de concesiones vencidos, hasta la fecha de vigencia del presente programa con la finalidad de integrarlos al padrón de concesionarios", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado el 20 de febrero de 2025.

Que ante la reiterada petición de diversos prestadores del servicio público de transporte por la existencia de concesiones vencidas, es necesario llevar a cabo la revisión, el reordenamiento documental y actualización de las concesiones para que todos los concesionarios que se encuentran prestando el servicio público en las vialidades de nuestro Estado, sin contar con su trámite de renovación de concesión vigente, puedan prestar servicio de manera ordenada y en forma regular e integrarse al Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, así mismo este programa coadyuvara para contar con un padrón real de títulos de concesiones o renovaciones expedidos por la autoridad estatal competente; por tales razones resulta procedente emitir el presente acuerdo administrativo.

Con este programa se atiende el derecho constitucional de petición de los solicitantes, para salvaguardar sus derechos humanos, generando la respectiva respuesta apegada a la normatividad que en materia de transporte sigue el actuar de esta Secretaría, sin dejar de tomar en cuenta la buena fe de los solicitantes, quienes voluntariamente acuden a solicitar la renovación de sus concesiones para seguir ofreciendo un servicio público de transporte a las personas en condiciones de libre acceso, calidad y seguridad; toda vez que la prestación del servicio público en sus diversas modalidades tiene por objeto satisfacer las necesidades de la población de manera permanente, continua, uniforme e ininterrumpida.

SÉPTIMO.- Por los motivos expuestos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con el objeto de dar atención a los concesionarios que por omisión no han renovado sus títulos de concesiones, quedarán obligados a apegarse a los procedimientos y disposiciones legales vigentes establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Movilidad para el Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad y demás ordenamientos aplicables; esta Secretaría de Movilidad emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA INICIAR EL "PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONCESIONES, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALIZADOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, A EFECTO DE OTORGARLES SU RENOVACIÓN A LOS TÍTULOS DE CONCESIONES VENCIDOS, HASTA LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE PROGRAMA CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLOS AL PADRÓN DE CONCESIONARIOS".

PRIMERO.- La autoridad a mi cargo, es competente para dictar el presente acuerdo administrativo, en consecuencia, se instruye a la Dirección de Concesiones de esta Secretaría, para iniciar el presente programa, a través de procedimientos administrativos individualizados de aplicación de sanciones, mismo que conllevará a renovar las concesiones cuya vigencia haya expirado conforme a los años y modalidades que se especificaran más adelante, hasta la fecha de vigencia del presente programa y que no fueron renovadas en tiempo, y forma, y que los solicitantes presenten la totalidad de los requisitos, apegándose siempre su actuación a las disposiciones legales vigentes, salvaguardando los derechos humanos y constitucionales de los solicitantes, respetando cada etapa del presente acuerdo, siendo obligatorio que los tramites de renovación que resulten procedentes, causen el pago de derechos, multas y otros aprovechamientos a favor de la Hacienda Pública del Estado, debiendo coordinarse con la Secretaría de Finanzas del Estado para tal fin.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es de carácter obligatorio para los concesionarios y los servidores públicos de esta Secretaría; el que se desarrollará en tres etapas improrrogables, continuas y obligatorias para todos los concesionarios, siendo estas las siguientes:

Primera Etapa: Recepción de solicitudes: Toda solicitud será recibida a través del Departamento de Concesiones adscrito a la Dirección de Concesiones, acompañadas de las documentales que obligatoriamente deben presentar los interesados.

Segunda Etapa: Revisión y Dictaminación: La Secretaría a través de la Dirección de Concesiones y su Departamento de Concesiones realizará el estudio de procedencia de las solicitudes que se reciban, al que precederá un dictamen resolutivo respecto de la procedencia o improcedencia del trámite solicitado, cuya resolución será notificada al solicitante de manera personal.

Tercera Etapa: Expedición y entrega de documentos; habiéndose dictaminado procedente la solicitud, la Dirección de Concesiones, previo el pago de las multas, derechos y sanciones correspondientes, realizará el trámite de expedición y entrega de los documentos oficiales que acredite la renovación de la concesión.

TERCERO.- Las y los concesionarios deberán presentar en el Departamento de Concesiones de la Secretaría los siguientes requisitos:

COLECTIVO:

1.- Concesiones vencidas de urbano, suburbano y foráneo (autobuses) del año 2008 a la fecha de terminación de la vigencia del presente acuerdo.

REQUISITOS DE URBANO Y SUBURBANO	
1	Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de Movilidad, con atención a la persona responsable de la Dirección de Concesiones, incluyendo número telefónico, correo electrónico, domicilio personal y domicilio para recibir notificaciones dentro de la residencia de la Secretaría.
2	Original y copia de Identificación Oficial vigente: Credencial de Elector del estado de Oaxaca, Pasaporte o Cédula Profesional. Si es persona moral acta constitutiva de la empresa.
3	Original y copia de Licencia para Conducir emitida por el Gobierno del Estado de Oaxaca, tipo C, vigente del concesionario.
4	R.F.C. vigente (Constancia de situación fiscal debiendo estar activo).
5	Concesión y/o Renovación vencida original y copia.
6	Original y copia de la última Tarjeta de Circulación utilizada o constancia de no emplacamiento.
7	Constancias de capacitaciones expedidas por el área de capacitación de la Secretaría y/o del ente público con quien se tenga celebrado convenio.
8	Los solicitantes cuyas concesiones hayan sido emitidas en el año 2003 y 2004, además de los anteriores requisitos, deberán presentar obligatoriamente su título de concesión original en los términos del artículo 129 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y constancia de Certeza Jurídica emitida por la entidad competente conforme al acuerdo administrativo 24 de fecha 9 de marzo de 2007.

9	Los solicitantes cuyos títulos de concesión hayan sido expedidos antes de 2010, deberán tener registrada ante la Secretaría, por lo menos una renovación y un alta vehicular, para que sean susceptibles de renovarse en los términos del presente acuerdo.
10	Constancia expedida por la autoridad municipal o Agente municipal donde se especifique que el concesionario ha prestado el servicio por lo menos en el último año.

2.- Concesiones foráneo (servicio mixto, pasaje y carga, camionetas/urban) vencidas el año 2004 a la fecha de terminación de la vigencia del presente acuerdo.

REQUISITOS SERVICIO FORÁNEO	
1	Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de Movilidad, con atención a la persona responsable de la Dirección de Concesiones, incluyendo número telefónico, correo electrónico, domicilio personal y domicilio para recibir notificaciones dentro de la residencia de la Secretaría.
2	Original y copia de Identificación Oficial vigente con domicilio del Estado de Oaxaca: Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional.
3	Original y copia de Licencia para Conducir emitida por el Gobierno del Estado de Oaxaca, tipo C, vigente.
4	R.F.C. vigente (Constancia de situación fiscal debiendo estar activo).
5	Concesión y/o Renovación vencida original y copia.
6	Original y copia de la última Tarjeta de Circulación utilizada o constancia de no emplacamiento o la baja del vehículo solo en casos de modelos no permitidos por la ley de acuerdo a su antigüedad.
7	Constancias de capacitaciones expedidas por el área de capacitación de la Secretaría y/o del ente público con quien se tenga celebrado convenio.
8	Los solicitantes cuyas concesiones hayan sido emitidas en el año 2003 y 2004, además de los anteriores requisitos deberán presentar obligatoriamente su título de concesión original en los términos del artículo 129 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y constancia de Certeza Jurídica emitida por la entidad competente conforme al acuerdo administrativo 24 de fecha 9 de marzo de 2007.
9	Los solicitantes cuyos títulos de concesión hayan sido expedidos antes de 2010, deberán tener registrada ante la Secretaría, por lo menos una renovación y un alta vehicular, para que sean susceptibles de renovarse en los términos del presente acuerdo.
10	Constancia expedida por la autoridad municipal o agente municipal donde se especifique que el concesionario ha prestado el servicio por lo menos en el último año.

3.- Concesiones de Servicio Turístico, vencidas del año 2015 a la fecha de terminación de la vigencia del presente acuerdo.

REQUISITOS SERVICIO TURÍSTICO	
1	Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de Movilidad, con atención a la persona responsable de la Dirección de Concesiones, incluyendo número telefónico, correo electrónico, domicilio personal y domicilio para recibir notificaciones dentro de la residencia de la Secretaría.
2	Original y copia de Identificación Oficial vigente del Estado de Oaxaca: Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional. Si es persona moral acta constitutiva de la empresa.
3	Original y copia de Licencia para Conducir del concesionario o chofer, emitida por el Gobierno del Estado de Oaxaca, tipo C, vigente.
4	R.F.C. vigente (Constancia de situación fiscal debiendo estar activo).
5	Concesión y/o Renovación vencida original y copia.
6	Original y copia de la última Tarjeta de Circulación utilizada o constancia de no emplacamiento o la baja del vehículo solo en casos de modelos no permitidos por la ley de acuerdo a su antigüedad.
7	Constancias de capacitaciones expedidas por el área de capacitación de la Secretaría y/o del ente público con quien se tenga celebrado convenio.
8	Los solicitantes cuyas concesiones hayan sido emitidas en el año 2003 y 2004, además de los anteriores requisitos deberán presentar obligatoriamente su título de concesión original en los términos del artículo 129 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y constancia de Certeza Jurídica emitida por la entidad competente conforme al acuerdo administrativo 24 de fecha 9 de marzo de 2007.
9	Los solicitantes cuyos títulos de concesión hayan sido expedidos antes de 2010, deberán tener registrada ante la Secretaría, por lo menos una renovación y un alta vehicular, para que sean susceptibles de renovarse en los términos del presente acuerdo.
10	Constancia expedida por la autoridad municipal o agente municipal donde se especifique que el concesionario ha prestado el servicio por lo menos en el último año.

b) Individual Motorizado:

1.- Concesiones vencidas de TAXI Y MOTOTAXI del año 2006 a la fecha de terminación de la vigencia del presente acuerdo.

REQUISITOS TAXI Y MOTOTAXI	
1	Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de Movilidad, con atención a la persona responsable de la Dirección de Concesiones, incluyendo número telefónico, correo electrónico, domicilio personal y domicilio para recibir notificaciones dentro de la residencia de la Secretaría.
2	Original y copia de Identificación Oficial vigente del estado de Oaxaca: Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional.
3	Original y copia de Licencia para Conducir emitida por el Gobierno del Estado de Oaxaca, tipo C, vigente.
4	R.F.C. vigente (Constancia de situación fiscal debiendo estar activo).
5	Concesión y/o Renovación vencida original y copia.
6	Original y copia de la última Tarjeta de Circulación utilizada o constancia de no emplacamiento o la baja del vehículo solo en casos de modelos no permitidos por la ley de acuerdo a su antigüedad.
7	Constancias de capacitaciones expedidas por el área de capacitación de la Secretaría y/o del ente público con quien se tenga celebrado convenio.
8	Los solicitantes cuyas concesiones hayan sido emitidas en el año 2003 y 2004, además de los anteriores requisitos deberán presentar obligatoriamente su título de concesión original en los términos del artículo 129 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y constancia de Certeza Jurídica emitida por la entidad competente conforme al acuerdo administrativo 24 de fecha 9 de marzo de 2007.
9	Los solicitantes cuyos títulos de concesión hayan sido expedidos antes de 2010, deberán tener registrada ante la Secretaría, por lo menos una renovación y un alta vehicular, para que sean susceptibles de renovarse en los términos del presente acuerdo.
10	Constancia expedida por la autoridad municipal o Agente municipal donde se especifique que el concesionario ha prestado el servicio por lo menos en el último año.

c) Servicio de Carga:

1.- Concesiones vencidas de Carga General, ligera, pesada, acarreo de material, agua y especializada del año 1990 a la fecha de terminación de la vigencia del presente acuerdo.

REQUISITOS CARGA GENERAL, LIGERA, PESADA, ACARREO DE MATERIALES, AGUA Y ESPECIALIZADA	
1	Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría de Movilidad, con atención a la persona responsable de la Dirección de Concesiones, incluyendo número telefónico, correo electrónico, domicilio personal y domicilio para recibir notificaciones dentro de la residencia de la Secretaría.
2	Original y copia de Identificación Oficial vigente del Estado de Oaxaca: Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional.
3	Original y copia de Licencia para Conducir emitida por el Gobierno del Estado de Oaxaca, tipo D, vigente.
4	R.F.C. vigente (Constancia de situación fiscal debiendo estar activo).
5	Concesión y/o Renovación vencida original y copia.
6	Original y copia de la última Tarjeta de Circulación utilizada o constancia de no emplacamiento.
7	Constancias de capacitaciones expedidas por el área de capacitación de la Secretaría y/o del ente público con quien se tenga celebrado convenio.
8	Los solicitantes cuyas concesiones hayan sido emitidas en el año 2003 y 2004, además de los anteriores requisitos deberán presentar obligatoriamente su título de concesión original en los términos del artículo 129 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y constancia de Certeza Jurídica emitida por la entidad competente conforme al acuerdo administrativo 24 de fecha 9 de marzo de 2007.
9	Los solicitantes cuyos títulos de concesión hayan sido expedidos antes de 2010, deberán tener registrada ante la Secretaría, por lo menos una renovación y un alta vehicular, para que sean susceptibles de renovarse en los términos del presente acuerdo.
10	Constancia expedida por la autoridad municipal o agente municipal donde se especifique que el concesionario ha prestado el servicio por lo menos en el último año.

CUARTO.- La Secretaría de Movilidad podrá exceptuar en algunos casos, la constancia de prestación de servicios que expida la autoridad municipal o agente municipal.

QUINTO.- La Secretaría podrá admitir constancias de capacitación, así como licencia de conducir de la persona que esté designada como beneficiaria de la concesión, siempre y cuando la persona concesionaria titular demuestre mediante documento expedido por autoridad pública de salud tener algún

impedimento físico para presentarlos. Asimismo, los concesionarios, proporcionarán a la Secretaría, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios, así como los reportes de operación, de acuerdo a la periodicidad que se establezca para conocer y evaluar la prestación del servicio público.

SEXTO.- La expedición de renovaciones derivadas del presente acuerdo, se apegarán a lo que establece la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, deberán tener impresa la leyenda de que derivó del presente acuerdo administrativo, y deberá realizarse tomando en cuenta la continuidad de la fecha de vencimiento, por lo que no será limitante expedir más de una renovación en caso de ser necesario, a efecto de que en la fecha de entrega de la misma se encuentre vigente; además de que el apegarse a este acuerdo implica la aceptación tácita y voluntaria de las sanciones a que se haya hecho acreedor toda vez que es por omisión del concesionario la falta de renovación en tiempo y forma, desde la fecha que el concesionario fue omiso para realizar su trámite de renovación, hasta la fecha de expedición de su renovación vigente, debiendo aplicarse las sanciones que establecen la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su reglamento y/o cualquier otra normatividad aplicable a futuro, durante la vigencia del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Los títulos de concesiones que se pretendan renovar con el presente acuerdo, deberán estar registrados en el Sistema de Control y Administración de Concesiones (SICAC), deberán contar con expedientes físicos que obren en el archivo de concesionarios a cargo de esta Secretaría, y no deberán contar con algún procedimiento administrativo o juicio en trámite en el cual se pronuncie el bloqueo de la concesión, de lo contrario, no será procedente la renovación solicitada.

OCTAVO.- La determinación que por dictamen emita la Dirección de Concesiones en el presente programa será derivada del estatus que guarde cada título de concesión, mismo que deberá estar en el Sistema de Control y Administración de Concesiones (SICAC) y contar con expediente físico, mismo que sólo aplicará en cada caso en específico, debiendo notificarse al interesado comunicándole que dicha resolución no es susceptible de generar instancia, toda vez que, es un acto administrativo de revisión, reordenamiento documental y actualización de concesiones.

NOVENO. - Al presente acuerdo se le establece un plazo de vigencia de doce meses, contados a partir de su publicación, los concesionarios con título de concesión vencida al término establecido en el presente acuerdo sin solicitud y dictamen favorable de su renovación, serán sujetos al procedimiento de extinción previstos en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento Vigente.

DÉCIMO.- Queda sin efecto los acuerdos emitidos por esta Secretaría publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de noviembre de 2017, 25 de agosto de 2018, 27 de junio de 2019, y 15 de julio de 2013

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los 21 días del mes de febrero del año 2026. Cúmplase.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LCDA. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.